

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MUGA DE SAYAGO (ZAMORA) Y AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS).

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos la colaboración con entidades públicas para la realización, planificación y gestión de actuaciones encaminadas a promover la política educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, las corporaciones locales podrán ser titulares de centros docentes públicos.

Con arreglo a lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales y que a su entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, estuvieran subvencionados, se efectuará a través de los correspondientes convenios con la Administración educativa competente.

La Consejería de Educación viene colaborando en el sostenimiento del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» de Muga de Sayago (Zamora), y del Instituto de Educación Secundaria «La Providencia», de Medina de Pomar (Burgos), ambos de titularidad municipal, considerando conveniente continuar su financiación dado el interés público y social de la actividad que desarrollan estos centros educativos ubicados dentro de una zona rural.

Tramítese ante la Consejería de _____ Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE _____	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de la actuación a desarrollar y el interés público y social de la misma, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 6 de septiembre de 2024 informa favorablemente el anticipo del 100 por ciento para la anualidad de 2024 y para cada uno de los beneficiarios de los importes autorizados, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

Respecto de la anualidad 2025, de las dos subvenciones se podrá anticipar hasta un 100 por ciento de su importe sin necesidad de que se aporte garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora) y al Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), destinada a financiar el sostenimiento de la actividad del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» y del Instituto de Educación Secundaria «La Providencia», respectivamente, para el curso escolar 2024-2025 (período comprendido de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025, ambos meses incluidos), por un importe total máximo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (1.496.409 €), en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por entidad local, anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

ENTIDAD LOCAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	CUANTÍA
Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora)	07.02.322A02.46052.9	2024	229.701 €
		2025	470.888 €
	Total		700.589 €
Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)	07.02.322A02.46052.2	2024	266.506 €
		2025	529.314 €
	Total		795.820 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MUGA DE SAYAGO (ZAMORA) Y AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS).

Primera.- *Objeto y finalidad.*

El objeto de las subvenciones al Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora) y al Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) es financiar el sostenimiento de la actividad del Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» y del Instituto de Educación Secundaria «La Providencia», respectivamente, para el curso escolar 2024-2025 (período comprendido de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025, ambos meses incluidos).

La finalidad que se persigue con estas subvenciones es garantizar la adecuada prestación de las enseñanzas impartidas en estos centros.

Segunda.- *Determinación importes anualidades 2024-2025.*

Anualidad 2024:

El importe correspondiente a la anualidad de 2024 viene determinado por la actualización de las cantidades previstas en el anexo IV de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, referido al módulo económico por unidad escolar para centros concertados, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 7º del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establecido; así como en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Anualidad 2025:

El importe correspondiente a la anualidad de 2025 vendrá determinado de acuerdo con el módulo económico por unidad escolar para centros concertados que se apruebe en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 y, en su caso, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

Tercera.- Forma de justificación.

El Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora) y el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) justificarán el importe de la subvención cuya concesión se autoriza mediante la presentación por medios electrónicos a través del procedimiento creado a tal efecto en www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el Alcalde-Presidente en el que se acredite la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Memoria emitida por el Alcalde-Presidente, en la que conste los ingresos y gastos correspondientes a cada uno de los periodos para los que se concedió la subvención directa reflejándose como mínimo, el importe total de la subvención recibida de la Consejería de Educación, así como una expresión razonada de gastos, desglosando los que correspondan al «personal docente» y los que se refieran a «otros gastos», incluyendo en éstos los de personal de administración y servicios.
- c) Relación detallada por el Alcalde-Presidente de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificado emitido por el Alcalde-Presidente de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse por cada entidad beneficiaria, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite, para la anualidad de 2024 el día 31 de diciembre de 2024, y para la anualidad de 2025 el día 31 de agosto de 2025. Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrán concederse, previa solicitud de los beneficiarios, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, el libramiento de los siguientes anticipos de la subvención:

a) Un anticipo del 100 por ciento de la anualidad 2024.

b) Respecto a la anualidad 2025, se podrá anticipar a cada beneficiario, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, o se prorroguen los actuales, hasta el 100 por ciento de la cantidad que se establezca de acuerdo con el módulo económico por unidad escolar para centros concertados que se apruebe en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, y que en ningún caso podrá superar los siguientes importes:

Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora)	470.888 €
Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)	529.314 €

Sexta.- Compromisos de los beneficiarios.

1. El Ayuntamiento de Muga de Sayago y el Ayuntamiento de Medina de Pomar deberán asumir la responsabilidad jurídica y económica que les corresponda como titulares de los centros y, en particular, cumplirán todas las obligaciones que, como empresarios, puedan contraer con el personal que preste servicios en estos centros. Igualmente, conservarán los edificios en

adecuadas condiciones de funcionamiento, les dotarán del mobiliario y material necesario y sufragarán todos los gastos de funcionamiento. Asimismo, garantizarán el funcionamiento de los centros de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Al Instituto de Educación Secundaria «José Luis Gutiérrez» le será de aplicación el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 32/2021, de 25 de noviembre, y la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, que desarrolla el citado Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre.

3. Al Instituto de Educación Secundaria «La Providencia» le será de aplicación la normativa básica estatal que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional y formación profesional básica, la ORDEN EDU/602/2022, de 31 de mayo, por la que se regula la admisión del alumnado a enseñanzas de formación profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.- Compatibilidad.

La concesión de cada subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la misma, en cuyo caso, las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación percibido.

Octava.- Aceptación y documentación previa.

1. La concesión de cada subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

2. Los beneficiarios deberán aportar junto con la aceptación, la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como que no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor.